



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 23 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 071-2024/WLCH/GRD/MDL, de fecha 17 de mayo del 2024, del responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos solicita la aprobación del **PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A INCENDIOS FORESTALES - 2024**, Informe N° 455-2024-MDL/SGIDUR-GAQ, Opinión Legal N° 093-2024-AJE/MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional y, concordante con lo dispuesto en el artículo 11° del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el inciso 14.1 del Artículo 14° de la precitada Ley señala que "Los gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas, y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector".

Que, el Artículo 14° del D.S. N° 048-2011-PCM prevé que los "Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los Lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda." Dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34°, y el numeral 39.1 del artículo 39° del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del artículo 17° de la Ley N° 29664.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto del 2015, se aprueban los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", así mismo el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la citada Resolución, así como absolver consultas sobre aspectos no contemplados, en el ámbito de su competencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, en cumplimiento de la ley 29664 y de acuerdo a las facultades del CENEPRED, mediante Resolución Jefatural N° 109-2014-CENEPRED/J, aprueba las pautas para elaborar el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, para los tres niveles de gobierno.

Que, el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Layo ha formulado el **Plan de Contingencia frente a Incendios Forestales - 2024**, el cual ha sido diseñado bajo el liderazgo del Gobierno Local, Trabajo en Conjunto con las diferentes Áreas e Instancias Involucradas para adoptar medidas de prevención y preparación necesaria;

En uso de las atribuciones conferida por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DEL DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO – 2024**; de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, documento que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Gestión de Riesgos se tome las acciones necesarias para la adecuada implementación del Plan de Contingencia aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y del Plan de Contingencia del Distrito de Layo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Layo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Layo la remisión de un ejemplar del "Plan de Contingencia Frente a Incendios Forestales del Distrito de Layo, Provincia de Canas – Cusco" aprobado al Gobierno Regional, a INDECI y/o organismos competentes para fines consiguientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Dr. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40047625
KLCALDE

C. C.
Gerencia Municipal
UGR
SGIDUR
UTI.
Archivo

